

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo por el que crea el Registro de Proveedores para el suministro, instalación y mantenimiento de equipos de verificación vehicular, de los Centros de Verificación Vehicular concesionados para operar en el Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

29/oct/2021	ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que crea el Registro de Proveedores para el suministro, instalación y mantenimiento de equipos de verificación vehicular, de los Centros de Verificación Vehicular concesionados para operar en el Estado de Puebla.
-------------	--

CONTENIDO

ACUERDO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR EL QUE CREA EL REGISTRO DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR; DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR CONCESIONADOS PARA OPERAR EN EL ESTADO DE PUEBLA ... 3

PRIMERO 3

SEGUNDO..... 3

TERCERO..... 4

CUARTO..... 4

QUINTO..... 4

SEXTO 5

SÉPTIMO..... 5

OCTAVO..... 7

NOVENO 8

DÉCIMO..... 8

TRANSITORIOS..... 9

ACUERDO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR EL QUE CREA EL REGISTRO DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR; DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR CONCESIONADOS PARA OPERAR EN EL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO

Se crea el Registro de Proveedores para el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos de verificación vehicular, de los Centros de Verificación Vehicular concesionados para operar en el Estado de Puebla, en términos del Manual de operación y funcionamiento de los equipos, instrumentos, instalaciones y demás elementos necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de los equipos y sistemas de verificación vehicular, emitido por esta Secretaría en ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Centro de verificación vehicular: También conocido como verificentro, es el establecimiento concesionado por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, para llevar a cabo la medición de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos motorizados en circulación, con el equipo y la tecnología autorizada por dicha Dependencia, bajo la supervisión, vigilancia e inspección de la misma, así como de autoridades competentes en la materia.

II. Manual: Manual de operación y funcionamiento de los equipos, instrumentos, instalaciones y demás elementos necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de los equipos y sistemas de verificación vehicular.

III. Registro de Proveedores: Al Registro de las personas físicas o morales autorizadas para brindar el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos de verificación vehicular a los Centros de Verificación Vehicular concesionados para operar en el Estado de Puebla.

IV. Secretaría: A la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla.

TERCERO

Las personas físicas o morales titulares de una concesión para la instalación y operación de centros de verificación vehicular en el Estado de Puebla, deberán hacer la adquisición, instalación y mantenimiento de los equipos para la realización de pruebas de verificación vehicular, únicamente con las personas establecidas en el Registro de proveedores.

CUARTO

Procederá la inscripción en el Registro de proveedores de aquellas personas físicas o morales que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que se señalan en el presente Acuerdo, de conformidad con los lineamientos, características y especificaciones que deben tener los equipos, instrumentos, instalaciones y demás elementos que sean necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de los Centros de Verificación Vehicular, sus equipos y sistemas de verificación vehicular.

QUINTO

Serán causas de baja del Registro de proveedores, además de lo señalado en la normatividad que rige el servicio de verificación vehicular, las siguientes:

- I. Cualquier acto por parte del inscrito, que ponga en riesgo la adecuada prestación del servicio de verificación vehicular;
- II. Utilizar simuladores de revoluciones para el proceso de verificación;
- III. Emplear equipos con compartimientos abiertos o que muestren aditamentos adicionales distintos a los establecidos a los autorizados por la Secretaría;
- IV. Asentar o alterar datos en los certificados, hologramas o constancias de no aprobado, sin verificar el análisis de los gases u opacidad de los vehículos;
- V. Incumplir con la modernización del equipo para el proceso de verificación vehicular, en los términos y plazos establecidos por la Secretaría, así como en la normatividad aplicable en la materia;
- VI. Alterar o usar indebidamente documentos oficiales, y aquéllos en los que se consignen los resultados de la prueba de verificación vehicular;

VII. Ofrecer y/o instalar hardware, firmware, software o cualquier otro aditamento informático, físico y/o mecánico distinto a lo autorizado por la Secretaría;

VIII. Contravenir cualquier disposición relativa y/o aplicable contenida en el Manual, y

IX. Por cualquier otra análoga o similar.

SEXTO

Las personas físicas o morales que se interesen en participar en el procedimiento para obtener una autorización y registro para suministrar, instalar y dar mantenimiento a los equipos de verificación vehicular en los Centros de Verificación Vehicular del Estado Libre y Soberano de Puebla, deberán presentar ante la Oficialía de Partes de la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, ubicada en Lateral Recta a Cholula Km 5.5. número 2401, San Andrés Cholula, C.P. 72810, Puebla, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el cinco de noviembre del presente año, la solicitud respectiva, adjuntando los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO

Serán requisitos para la inscripción en el Registro de proveedores, los siguientes:

I. Solicitud de la persona física o moral con firma autógrafa o la de su representante y/o apoderado legal con facultades para actos de administración, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones (calle, número oficial, colonia, municipio y código postal) números telefónicos y correo electrónico, debidamente foliada, en idioma español, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que ha leído, conocido y aceptado todos y cada uno de los requisitos del presente Acuerdo, adjuntando los siguientes documentos:

a) Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.

b) Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad que ha leído, conocido y aceptado todos y cada uno de los requisitos del presente Acuerdo.

c) Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad que los socios, miembros de la administración, apoderados y/o representantes legales, personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos, no tiene lazos de consanguinidad,

ni de afinidad hasta el cuarto grado, ni tampoco relaciones de carácter personal o comercial con persona alguna que labore en la administración pública del Estado Libre y Soberano de Puebla, o en su caso que lo manifieste.

d) Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra involucrado en ningún procedimiento administrativo y/o jurisdiccional en contra del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, o éste en su contra, o en su caso que lo manifieste.

En caso de ser persona moral, deberá manifestarse tal hecho respecto de los socios, miembros de la administración, apoderados y/o representantes legales.

e) Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no es concesionario, o en su caso, socio o miembro de alguna persona moral que cuente con concesión para la operación de un Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular en el Estado de Puebla.

En caso de ser persona moral, deberá manifestarse tal hecho respecto de los socios, miembros de la administración, apoderados y/o representantes legales.

f) En caso de ser persona física, copia certificada de una identificación oficial con fotografía (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional) y Registro Federal de Contribuyentes.

g) En caso de ser persona moral, copia certificada del Acta Constitutiva y del instrumento donde se designe al Representante y/o Apoderado Legal de la empresa (con facultades suficientes), anexando copia simple de una identificación oficial vigente del mismo (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional).

h) Carta compromiso donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad técnica y económica de mantener el abasto de refacciones suficientes que permita el funcionamiento continuo de las líneas de verificación a las que les preste el Servicio de Mantenimiento, atendiendo en un plazo no mayor de 24 horas.

i) Carta donde manifieste que se compromete a mantener la confidencialidad de la información que entregue a la Secretaría.

j) Escrito debidamente firmado mediante el cual autorice a la Secretaría para que realice las notificaciones correspondientes a través del correo electrónico señalado en la solicitud.

II. Los interesados para el suministro, instalación y mantenimiento de equipos de verificación vehicular, deberán entregar las descripciones

técnicas, manuales, certificaciones de los equipos que sean parte del proceso de verificación vehicular y propuestos para obtener el registro correspondiente. Todo lo anterior, deberá cumplirse en estricto sentido, con todas y cada una de las normas oficiales vigentes y aplicables, así como con lo establecido en el Manual emitido por esta Secretaría.

III. Carta en la que se comprometa a compartir las librerías de desarrollo software (SDK) y ejemplos de código para la integración de sus equipos con el software de la Secretaría y, así mismo, realizar las pruebas de compatibilidad con el software de la Secretaría, poniendo a disposición equipo demostrativo para tal finalidad, así como aprobaciones, certificaciones o evaluaciones de organismos metrológicos en caso de que así lo requiera la misma.

En su caso, los gastos que se generen por motivo de la evaluación de sus equipos deberán ser cubiertos por los interesados sin responsabilidad de ningún tipo para la Secretaría.

OCTAVO

Para suministrar, instalar y dar mantenimiento a los equipos de verificación vehicular, además de lo contenido en el apartado anterior, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

a) Las descripciones, fichas técnicas, manuales, certificaciones de los equipos que sean parte del proceso de verificación vehicular y propuestos para obtener el registro correspondiente. Todo lo anterior, deberá cumplir en estricto sentido, con todas y cada una de las normas oficiales que en materia de verificación vehicular estén vigentes.

b) Carta en la que se comprometa a compartir las librerías de desarrollo software (SDK) y ejemplos de código para la integración de sus equipos con el software de la Secretaría y/o cualquier información requerida por la Autoridad; así mismo, a realizar las pruebas de compatibilidad con el software de la Secretaría poniendo a disposición equipo demostrativo para tal finalidad, así como aprobaciones, certificaciones o evaluaciones de organismos metrológicos en caso de que así lo requiera la misma.

En su caso, los gastos que se generen por motivo de la evaluación de sus equipos deberán ser cubiertos por los interesados sin responsabilidad de ningún tipo para la Secretaría.

NOVENO

Recibidos todos los documentos señalados en el presente Acuerdo, la Secretaría, a través de la Dirección de Gestión de Calidad del Aire, llevará a cabo la integración, sustanciación y evaluación del expediente correspondiente, con el objeto de poder determinar si los participantes cumplen o no con los requisitos establecidos.

Una vez evaluado cada uno de los expedientes, será la Subsecretaria de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética quien emita la resolución correspondiente.

En el supuesto de no cumplir con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, se procederá a la devolución de la documentación presentada, siempre y cuando sea solicitada en un plazo que no exceda de 10 días naturales posteriores a la negativa de inscripción en el Registro de proveedores.

DÉCIMO

El Registro de proveedores será público y la Secretaría lo pondrá a disposición del público en su página oficial de internet y plataformas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que crea el Registro de Proveedores para el suministro, instalación y mantenimiento de equipos de verificación vehicular, de los Centros de Verificación Vehicular concesionados para operar en el Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 29 de diciembre de 2021, Número 21, Cuarta Sección, Tomo DLVIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica.